ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE
LAS COMUNICACIONES – DATIC

INVITACIÓN PÚBLICA

MÍNIMA CUANTÍA No. 4134.010.32.1.0420-2024

OBJETO:

“Prestar los servicios de producción y suministro de impresos y material P.O.P para las actividades de comunicación, divulgación y difusión del Departamento Administrativo de la Información y las Comunicaciones – DATIC”.

SANTIAGO DE CALI, OCTUBRE DE 2024

INTRODUCCIÓN.

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO Y EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO CALI – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se permite presentar a continuación la invitación y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 4134.010.32.1.0420-2024, para seleccionar al contratista para Prestar los servicios de producción y suministro de impresos y material P.O.P para las actividades de comunicación, divulgación y difusión del Departamento Administrativo de la Información y las Comunicaciones - DATIC.

El interesado deberá leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

La Invitación del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

El Municipio de Santiago de Cali, Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la oficina de Unidad de Apoyo a la Gestión, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.

3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.

4. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.

5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.

6. Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si los hay) expedidas por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (DATIC)

7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

8. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.

9. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

10. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

1.1. RÉGIMEN LEGAL.

El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

De igual manera, el Decreto No 4112.010.20.0025 de fecha 12 de enero de 2024, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para *"1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia".*

1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que además indican el procedimiento aplicable.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 OBJETO

Prestar los servicios de producción y suministro de impresos y material P.O.P para las actividades de comunicación, divulgación y difusión del Departamento Administrativo de la Información y Comunicaciones - DATIC.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso de selección es con el fin de atender la necesidad del necesidades del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para informar a traves de los diferentes metodos de publicidad o material impreso las diferentes actividades o acciones realizadas a la ciudadanía en general, en el marco de las funciones establecidas para el departamento, conforme a lo anterior se requiere los siguientes elementos:

2.3 CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPC) contenido en dirección http:// www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer (3) nivel para el objeto del presente proceso contractual y para determinar el valor para los oferentes se realizaron cotizaciones con las especificaciones técnicas formuladas Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según la necesidad, estos requerimientos se plantean en las especificaciones técnicas con la siguiente clasificación.

Código	Segmento	Familia	Clase
55101500 Publicaciones impresas	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorio	Medios impresos	Publicaciones impresas
55121705 Señales	Publicaciones impresas, publicaciones	Etiquetado y accesorios	Señalización

autoadhesivas	electrónicas y accesorios		
55121718 Señales informativas	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización
55121719 Componentes de señalización	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización
55121907 Tableros aviso	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorio	Etiquetado y accesorios	Señalizaciones
55121908 Soportes o stands para señales	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalizaciones
60105409 Materiales de enseñanza de publicidad o comercialización de armas	Instrumentos musicales , piezas y accesorios	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo accesorios y suministro	Materiales educativos de vida independientes , administración de dinero y economía mixta
72154028 Servicios de instalación de mantenimiento y aviso	Servicios de edificaciones, Construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificios especializados y comercios
73181006	Servicios de	Servicios de	Servicios de

Servicios de Estampación	producción industrial y manufactura	maquinado y procesado	maquinado
82101502 Publicidad de afiches	Servicios editoriales de diseño , de artes gráficas y bellas artes	publicidad	publicidad impresa
82101503 Publicidad en revistas	Servicios editoriales de diseño , de artes gráficas y bellas artes	publicidad	publicidad impresa
82101800 Servicios de agencia de publicidad	Servicios editoriales de diseño , de artes gráficas y bellas artes	publicidad	Servicios de agencia de publicidad
82121504 impresión tipográfica o por serigrafía	Servicios editoriales de diseño , de artes gráficas y bellas artes	Servicios de producción	Impresión
82121505 impresión promocional o publicitaría	Servicios editoriales de diseño , de artes gráficas y bellas artes	Servicios de producción	Impresión
82121511 Impresión de hoja de instrucciones o manual técnic	Servicios editoriales de diseño , de artes gráficas y bellas artes	Servicios de producción	Impresión

La presente contratación se encuentra incluida en el plan Anual de adquisiciones de las vigencias 2024.

2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista seleccionado para prestar el objeto del presente proceso se obliga para con el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Distrito Especial de Santiago de Cali a:

1. Elaborar y suministrar los impresos, publicaciones y material P.O.P para atender las necesidades que ayudan a contribuir en una comunicación una comunicación efectiva y refuerza el compromiso del gobierno con la transparencia y la inclusión digital.
2. Presentar a la supervisión los equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Santiago de Cali - DATIC, por conducto del funcionario designado para su supervisión.
4. Imprimir y entregar las piezas solicitadas dentro de los tiempos establecidos por la supervisión, de acuerdo con las cantidades solicitadas por el Departamento Administrativo de la Tecnología de la Información y de las Comunicaciones.
5. Cumplir con el objeto del contrato, es decir, suministrar los bienes en los tiempos de entrega estipulados, conforme a las especificaciones técnicas indicadas, en óptimas condiciones y en las calidades especificadas, libre de defectos e imperfecciones.
6. Asumir los gastos de transporte y entrega de los elementos requeridos por el Distrito de Santiago de Cali - DATIC, así como el riesgo y propiedad de estos hasta que se realice el recibo total a satisfacción por la Entidad en el lugar indicado para la entrega de éstos.
7. Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la entrega de los elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor, quien será responsable de los elementos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados, derivados de su elaboración o transporte.
8. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para el Distrito de Santiago de Cali - DATIC.
9. Si el contratista no restituye el producto defectuoso dentro del término señalado por el distrito de Santiago de Cali - DATIC, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
10. El contratista se obliga a sostener los precios de los bienes ofertados dentro de la ejecución del contrato. El precio ofertado comprende además de los costos directos e

indirectos, impuestos, deducciones y retenciones de ley, el transporte, seguros, embalajes de los elementos solicitados.

11. Las demás que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

2.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En virtud del contrato a celebrarse, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del organismo contratante.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.
4. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad en Salud en el trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de Julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
5. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.
6. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
7. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones.
8. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
9. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra y a partir del cumplimiento de los requisitos de

perfeccionamiento y ejecución, según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y FORMA DE PAGO

3.1 Valor estimado del contrato

Para determinar las condiciones de mercado se realizó un análisis del sector relacionado con el objeto a contratar con la finalidad de conocer información correspondiente a las principales variables que inciden en la caracterización del sector y de esta manera dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y economía y lograr satisfacer las necesidades de EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

La información del análisis del sector se encuentra en documento anexo que hace parte integral del presente estudio previo.

Conforme a lo anterior, el presupuesto oficial de la contratación corresponde de acuerdo con el promedio del análisis del sector a la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000). Este valor incluye el IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, y los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

NOTA 1: se adjudicará el proceso por el valor total del presupuesto oficial

Los interesados en el presente proceso de selección deberán presentar propuesta económica indicando para cada uno de los ítems el respectivo valor unitario y la discriminación del IVA de cada uno, además de estimar e incluir todos los costos directos e indirectos en que incurra para la correcta ejecución del contrato. Este presupuesto se obtiene como resultado de las cotizaciones recibidas a partir de las necesidades planteadas a empresas que ofrecen los servicios que se pretenden contratar, que forma parte integrante del análisis del sector.

3.2 Forma de pago

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, en virtud de los servicios efectivamente realizados por el contratista, y de acuerdo a la facturación presentada a contra entrega de los productos y/o servicios definidos en las especificaciones técnicas del contrato, acompañada de la acreditación

y visto bueno del supervisor del contrato hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

Todo pago a que se obliga DATIC en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial.

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

● Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
● Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el Representante Legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
●Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
● Certificación Bancaria.
● Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

3.3 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (DATIC), cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:3600011208
Fecha de Expedición: 30.09.2021
Fecha de vencimiento:31.12.2024
Valor: $130.000.000
Compromiso que respalda:
4134/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/63020010022/BP260052451010101-
4134/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/63020010022/BP260052451010109

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se va a celebrar es un contrato de suministro.

5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y DECLARATORIA DESIERTA

Será causales de rechazo de las ofertas las siguientes:

1. Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
2. Cuando el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la constitución y en la Ley.
3. Cuando presente en la propuesta económica registrada en la plataforma SECOP II, en el anexo de la Oferta Económica un valor total superior al 100 % del Presupuesto Oficial Estimado.
4. Cuando su prestación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y horas fijadas para el cierre de esta contratación, o en lugar distinto al señalado.
5. Modificar el formato anexo dispuesto para la oferta económica.
6. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí mismo o por interpuesta persona para la misma convocatoria.

7. Cuando la propuesta sea incompleta o parcial; esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con la invitación pública, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas y no permita subsanar.
8. Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.
10. Cuando no incluya o suprima algún ítem previsto en la ficha técnica de los estudios previos o en la invitación pública.
11. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
12. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015

6. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la Plataforma del SECOP II.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento administrativo de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (DATIC), aplicará la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con la necesidad que pretende satisfacer la entidad pública y el estudio de precios realizado, se determinó que el presupuesto oficial asciende a la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000) IVA incluido y todos los demás costos directos e indirectos relacionados, valor que se encuentra dentro del límite previsto en la Ley para adelantar un proceso de mínima cuantía.

Por tal razón, resulta aplicable lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art.2 del Decreto No.1860 de 2021) y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 de acuerdo con los cuales “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (…):

“Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 (Modificado por el Art.2 del Decreto No.1860 de 2021):

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del

mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará*

si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.", demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en esta invitación, sus adendas y la aceptación de oferta que se suscriba como producto del Proceso de Contratación.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se podrá solicitar la limitación a Mipyme de que tratan los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que

para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo*
12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto oficial del presente proceso no supera el valor establecido en la tabla “Umbral para convocatoria limitada a Mipyme”, publicada en la página www.colombiacompra.gov.co, por tanto, dentro del término para formular observaciones, los interesados podrán realizar su solicitud de limitación a través de la plataforma electrónica del SECOP II, anexando los documentos descritos en el Art. 2.2.1.2.4.2.4., anteriormente trascrito.

En caso de indisponibilidad del SECOP (II) debidamente acreditada, que impida a los proponentes cargar los documentos necesarios para solicitar la limitación a Mipymes dentro de la oportunidad requerida, estos podrán ser remitidos a los correos electrónicos establecidos frente a la indisponibilidad del sistema, indicando siempre el número del proceso.

En este evento el interesado debe cumplir con todo lo dispuesto en el documento “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” y lo señalado en el

presente documento so pena de invalidar y tener por no recibida la información allegada a los correos electrónicos.

La decisión del de limitar o no la convocatoria a Mipymes, se comunicará mediante aviso publicado en la plataforma SECOP II.

En el evento que la convocatoria sea limitada a Mipymes, además de participar las Mipymes individualmente consideradas, podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes.

Si al momento de hacer la manifestación de limitar la convocatoria a Mipymes se encuentran definidos los integrantes de la Unión temporal o del Consorcio, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren.

10. REQUISITOS HABILITANTES PARA PROPONER

Serán requisitos habilitantes para participar los que a continuación se describen y aunque no tienen puntaje serán verificables por los integrantes del comité evaluador, quienes constataron el cumplimiento de estos teniendo en cuenta lo exigido por la entidad en los estudios previos e Invitación Pública. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

10.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
4. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
5. No estar en un proceso de liquidación obligatoria según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
6. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
7. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
8. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona. El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (DATIC) no tendrá en cuenta ningún ofrecimiento y/o propuestas que incurran en esta situación; estas serán RECHAZADAS.

Documentos que debe aportar el proponente:

1. **Carta de presentación de la propuesta:**

- El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (DATIC) en el anexo correspondiente de la invitación pública «carta de presentación de la propuesta» y los requisitos establecidos en la invitación. Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

- Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

- La carta de presentación debe contener el valor de la propuesta indicando el valor del IVA si es el caso.

- En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

2. **Certificado de existencia y representación legal:**

- Si el oferente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, mediante el certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que conste que su actividad mercantil está relacionada con el objeto contractual, de tal manera que le permita desarrollar las actividades o servicios objeto del presente proceso de mínima cuantía.

- Si el oferente es persona jurídica, (nacional o extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad competente, con fecha no

superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que están directamente relacionados con el objeto contractual.

- En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, o el certificado de registro mercantil de cada uno de los integrantes, según el caso, expedido por la cámara de comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía.

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

- El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente

Selección de mínima cuantía, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

- En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

3. **Fotocopia cédula y libreta militar (si aplica):**

   - Los oferentes deberán presentar con la propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía o de extranjería y libreta militar (si aplica) del representante legal en caso de que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta.

4. **Registro único tributario:**

   - Los oferentes persona natural, persona jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deben presentar con la propuesta, copia legible del registro único tributario (RUT) del proponente de acuerdo con la última actualización de actividades económicas hechas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian).

5. **Autorización para contratar:**

- Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe anexar el respectivo poder o los documentos que acrediten dicha autorización donde se le faculte para presentar propuesta y contratar mínimo por el valor del propuesto.

- En el evento que el certificado de existencia y representación legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

- Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización previamente impartida por el órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en consorcio o unión temporal.

- Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la principal.

- Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta y firmar el contrato respectivo.

6. **Documentos de conformación de consorcios o uniones temporales:**

- En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en la invitación pública. Lo anterior, conforme a los formatos que determine el distrito para este tipo de asociaciones.

- La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

- Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (DATIC)

- La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las Relaciones entre ellos y su responsabilidad.

- En caso de unión temporal, se indicará a El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (DATIC) la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.

- Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

- En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

- Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (DATIC)

- Cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos jurídicos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

7. **Boletín de responsables fiscales:**

El proponente persona natural o persona jurídica a través del representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que no se encuentra incluido en el boletín de responsables fiscales. También deberá aportar la respectiva certificación de antecedentes fiscales del representante legal, cuando aplique y no sólo del proponente.

8. **Certificado de antecedentes disciplinarios:**

   - Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de su representante legal de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también el de sus representantes legales.

9. **Antecedentes judiciales y certificación del sistema de registro nacional de medidas correctivas (RNMC)**

   - La proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan antecedentes judiciales.

   - De igual manera deberá anexar para persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, deberá anexar certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

10. **Compromiso de transparencia:**

    El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el anexo correspondiente. Al igual que en el numeral anterior, si el oferente es persona jurídica, el compromiso debe ser firmado, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

11. **Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales:**

- De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Si se trata de un consorcio o unión temporal, deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

- Persona Jurídica: Certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el sistema general de seguridad social en Salud, pensión, Riesgos Laborales y los pagos o planillas correspondientes a los aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses. Cuando sea acreditado por el revisor fiscal deberá aportar certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador público de la Junta Central de Contadores, no inferior a tres (3) meses.

- Persona natural: Certificado de afiliación al sistema de seguridad social (Salud – Pensión y Riesgos Laborales) y el pago de la seguridad social integral (pensión, salud, ARL) mes vencido.

12. **REDAM:**

Certificado de antecedentes conforme al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, como mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021.

13. **Certificación bancaria:**

- El proponente deberá aportar con la propuesta la certificación bancaria (original) de la cuenta de ahorro o corriente en estado actual activa, expedida por la Entidad Bancaria en donde el contratista posea la cuenta y su expedición no mayor a un mes a la fecha de entrega de la propuesta.

En el certificado debe constar:

- Nombre del cuentahabiente
- Número de identificación del beneficiario
- Número de cuenta
- Tipo de cuenta

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta.

Este documento se hará exigible, en el evento de que el proponente bajo la modalidad de Unión temporal, Consorcio o Sociedad Futura (Proponente plural) sea adjudicatario del contrato.

10.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia máximo de dos (02) contratos, mediante la presentación de contratos o certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre con entidad pública o privada cuyo objeto esté relacionado con los servicios o bienes objeto del presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación.

Conforme al análisis en la identificación de proveedores según su tamaño empresarial y toda vez que, de la muestra relacionada el 100% de los estos, son MIPYMES, se sugiere establecer criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021. En ese orden de ideas, las MIPYMES domiciliadas en Colombia, podrán acreditar la Experiencia requerida en máximo cuatro (4) certificaciones de contratos y/o copia de contratos donde conste que se encuentran terminados a satisfacción, según corresponda, cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso de selección, terminados y ejecutados satisfactoriamente, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial.ir en su objeto y/o alcance y/o actividades, la ejecución objeto del presente proceso.

En cualquiera de los dos casos, los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados certificación. No obstante, en caso de que no se cuente con una certificación, la experiencia podrá ser acreditada con copias de contratos y/o convenios ejecutados y su respectiva acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción por parte del contratante y/o informe final de supervisión con concepto de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, inclusive del sector privado. En caso contrario la experiencia presentada no será tenida en cuenta.

No se tendrá en cuenta para la verificación de experiencia, fotocopias de contratos, facturas, actas de iniciación o cualquier otro documento, cuando no estén acompañadas de la respectiva certificación de cumplimiento o documento idóneo.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se aceptará la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus miembros en proporción a su participación en el mismo.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

10.3 **CAPACIDAD FINANCIERA** Y **ORGANIZACIONAL**

No aplica, porque conforme al art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 2 del Decreto 1860 de 2021, su num. 2 establece que cuando la exigencia del pago sea contra entrega como en el presente caso, según lo indica el acápite de la forma de pago, no será obligatorio exigir indicadores de capacidad financiera u organizacional.

11. OFERTA ECONÓMICA

En la propuesta económica el oferente deberá incluir el valor total de su propuesta, incluido el impuesto sobre las ventas IVA, cuando a ello haya lugar, y demás impuestos de ley. Para la presentación de sus ofertas, los proponentes deberán tener en cuenta las especificaciones definidas en los Estudios Previos. Los tamaños de la página pueden ser tabloide, europeo o universal.

El proponente debe presentar y estimar el valor total de la propuesta incluyendo los impuestos aplicables, de conformidad con la naturaleza de la contratación y el régimen tributario y los costos directos o indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.

En la propuesta se debe discriminar el VALOR UNITARIO SIN IVA, VALOR DEL IVA, VALOR

UNITARIO INCLUIDO EL IVA, si a ello hubiere lugar y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Las ofertas que no discriminen tales costos o que no indiquen su inclusión, los mismos se entenderán incluidos en el valor total de la propuesta.

Teniendo en cuenta que el presente es un proceso de selección de Mínima Cuantía, se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que presente el menor precio. Para este proceso de contratación de conformidad con la forma de pago a monto

agotable y de acuerdo con el análisis de los requerimientos los cuales podrán fluctuar durante la ejecución del contrato, se analizará como menor precio el VALOR UNITARIO sin incluir IVA , en jornada de lunes a domingo, y no el valor global de la propuesta económica. En ese orden de ideas, el valor unitario es el que será tenido en cuenta para efectos de la comparación absoluta o relativa para identificar precios artificialmente bajos.

Los tamaños de la página pueden ser tabloide, europeo o universal. Los valores ofrecidos deben:

1. Expresarse en pesos colombianos;

2. Ser en precios unitarios,

3. Ser fijos durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato,

4. Incluir los costos directos e indirectos que conllevan las actividades necesarias para la ejecución del contrato.

En la propuesta económica el oferente deberá incluir el valor total de su propuesta, incluido el impuesto sobre las ventas IVA, cuando a ello haya lugar, y demás impuestos de ley. Para la presentación de sus ofertas, los proponentes deberán tener en cuenta las especificaciones definidas en los Estudios Previos. Los tamaños de la página pueden ser tabloide, europeo o universal.

El proponente debe presentar y estimar el valor total de la propuesta incluyendo los impuestos aplicables, de conformidad con la naturaleza de la contratación y el régimen tributario y los costos directos o indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.

12. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Se seleccionará única y exclusivamente a la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio, de conformidad con el numeral 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 30 de la Ley 2069 de 2020 y el literal 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015. Se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (Oferta con valor artificialmente bajo), con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso. La entidad contratante considera que un valor de la oferta cuyo precio se

considere artificialmente bajo pone en riesgo el proceso, considerando que los estudios previos para la estructuración del presupuesto oficial han tenido en cuenta estrictamente los precios del mercado, razón por la cual la propuesta será rechazada, si la justificación no satisface a la entidad contratante.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado. Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección. En la primera hipótesis, un proponente presenta una oferta artificialmente baja como resultado de un deficiente análisis financiero y económico, o por su inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación. En la segunda hipótesis el proponente pretende garantizar la adjudicación del contrato con pérdidas calculadas o subsidiadas con otras ramas de negocio, para forzar la salida o desincentivar la entrada de nuevos participantes del mercado. Cuando el proponente actúa de esta manera, usualmente solicita a la Entidad Estatal adiciones o modificaciones contractuales después de la adjudicación, de acuerdo con su poder de negociación. La presentación de una oferta con precios artificialmente bajos puede ser parte de una estrategia para proteger una posición en el mercado o incursionar en un mercado nuevo, sacrificando ganancias para evitar la participación de la competencia de otros actores de ese mercado. Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de los proveedores en el mercado.

Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas en la comparación absoluta o relativa:

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información: (i) Promedio del valor de las ofertas; (ii) Mediana del valor las ofertas; (iii) Desviación estándar del valor de las ofertas; (iv) Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas; (v) Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas; (vi) Diferencia

entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato; y (vii) Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.

De acuerdo con los insumos anteriores, las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa. En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal, es decir, menor o igual al 80% del presupuesto oficial. En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Colombia Compra Eficiente presenta como metodología para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación la siguiente comparación relativa:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar y calcular su promedio.

2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta. Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

3. Calcular la desviación estándar del conjunto. La desviación estándar mide el grado de variación o dispersión del conjunto de las ofertas respecto del promedio de las mismas, cuyo resultado se obtiene al aplicar la siguiente fórmula:

Donde:

σ = Es la desviación estándar

x_i = El valor de cada una de las ofertas

μ = El promedio de todas las ofertas

∑ = La sumatoria de la diferencia al cuadrado de cada oferta menos el promedio de ofertas

n = El número de ofertas

4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal, según la siguiente fórmula:

Valor mínimo aceptable = Mediana – Desviación estándar

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato

con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

Solicitud de aclaraciones:

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente. La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos. La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Análisis de las aclaraciones:

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta.

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.

- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.

- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.

- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión en la resolución de adjudicación. Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas.

Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como: (i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; (ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; (iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y (iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

Decisión sobre oferta artificialmente baja:

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

1. El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.

2. El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.

3. Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

4. Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

La Entidad Estatal debe incluir en la resolución de adjudicación, o en el momento de aceptación de la oferta favorable, la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones y rechazó alguna oferta por ser artificialmente baja. Esta información debe incluir la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertas artificialmente bajas y los resultados de esta.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cierta información requerida para el análisis de precios artificialmente bajos puede ser confidencial y por tanto es necesario revisar cuáles datos están sujetos a reserva. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

13. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El comité asesor evaluador realiza la verificación de las propuestas económicas presentadas con el fin de establecer un orden de elegibilidad teniendo como único factor de escogencia el MENOR PRECIO UNITARIO OFERTADO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez determinado el orden de elegibilidad se procederá a evaluar los aspectos jurídicos, técnicos y de experiencia (este último en el caso de ser requerido por la entidad en la invitación pública), del proponente que haya presentado la oferta económica con el MENOR PRECIO UNITARIO OFERTADO.

Si el proponente cumple con todos los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia requerida en la Invitación pública se procederá a recomendar por parte del comité evaluador la aceptación de la oferta que resulte del proceso de selección.

En caso de que el proponente con la oferta de MENOR PRECIO UNITARIO OFERTADO no cumpla con todos los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia requeridos en la Invitación pública se procederá a evaluar al siguiente proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que ninguno de los proponentes cumpla se procederá a recomendar la declaratoria del desierto del proceso.

Todo lo anterior deberá consignarse en el informe de evaluación, el cual deberá publicarse durante un (1) día hábil, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el portal de contratación SECOP. Durante el término de traslado, los proponentes podrán presentar observaciones al informe de evaluación.

14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 *“(…) la ausencia*

de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección salvo los procesos de mínima cuantía (…) *Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)".*

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(…)"*

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado[1] Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (DATIC) solicitará al proponente que este siendo evaluado en su momento, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

El proponente que esté siendo evaluado y requerido, según corresponda, deberá allegar, hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación, término preclusivo y perentorio ,

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente

favorecido, de conformidad con lo previsto en el Art.2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 35 de la Ley 2069 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021); para ello se otorgará a los oferentes empatados, un (01) día hábil contado a partir de la publicación del informe de evaluación definitivo, para que anexen mediante

la sección de mensajes, en la plataforma SECOP II, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así:

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observación
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de Familia, mujeres victimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, o , la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres victimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Madre Cabeza de Familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, se acreditará con la declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditara con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez competente o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas o copia de alguno de los documentos mencionados en el artículo 3 del Decreto 2733 de 2012, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte

	son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que se acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta	Para efectos de este criterio, se debe anexar certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que debe estar vigente a la fecha de cierres del proceso, en la que conste que cumplen con los requisitos. En este caso el proponente plural se verificará con el documento de conformación de proponente plural; deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios junto con los documentos de Identificación de cada una de las personas vinculadas. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. En los casos de empresas constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento	acreditará con el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el

(10%) de su nómina Pertenece a población indígena, negra,afrocolombiana, raizal, palanquera,Room o gitanas.	proveedor persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Adicionalmente deberá anexar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Room o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El proponente debe anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
6. referir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Acreditado con alguno de los siguientes documentos:	a. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto comisionado para la paz. b. Certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponden al programa de atención humanitaria al desmovilizado del Ministerio de Defensa o c. Certificado que expida el Comité Operativo para la dejación de las armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual, además se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de integración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas (proponente persona jurídica o proponente figura asociativa integrada por personas jurídicas) el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o

	reincorporación. Al igual que alguno de los certificados de los incisos anteriores, los documentos de identificación de las personas y la autorización para el tratamiento de datos.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o integración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de los requisitos de este criterio, el proponente plural debe aportar la condición de madre cabeza de familia o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación que ostenten esta condición; para lo cual en cualquiera d ellos 2 casos no se podrá ostentar o ejercerla calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de una de los integrantes de la figura asociativa del proponente. Adicionalmente debe adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia, o la persona en proceso de reintegración debe anexar certificación expedida por el comité Operativo para la operación del as Armas – CODA o la ficha del alto comisionado para la Paz según el registro de reincorporación, señalado en el Decreto 1081 -2015. O también puede adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de la participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. O mediante documento de conformación de la figura asociativa con fundamento en el cual según el porcentaje de participación del integrante se evidencia que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal sea no inferior al 25% del total acreditado.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o	Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente

asociaciones mutuales.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para la acreditación de la calidad de micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, los integrantes del proponente plural deberán aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la	- Los estados financieros o contables con corte a 1 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a Mipymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. -Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal del os integrantes, la condición de Mipymes o asociaciones mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La Mipyme o cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales no podrán ejercer u ostenta la calidad de accionistas, socio, empelado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad vigente al cierre del proceso, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	En caso de que persista el empate, se acudirá a la selección mediante

	el sistema de balotas de la siguiente manera: - Primera Serie: En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie. - Segunda Serie: Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes. El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

16. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El contratista al momento de suscribir el acta de inicio presentará el personal mínimo requerido.

El contratista deberá presentar un equipo mínimo de personas idóneas, quienes durante el plazo de ejecución del contrato obligatoriamente deben permanecer en la ciudad de Santiago de Cali, de acuerdo con la siguiente relación:

PERSONAL REQUERIDO	REQUISITOS
Se requiere de un (1) profesional en diseño gráfico, publicista o carreras aficiones con experiencia relacionada	**Cinco (5) años de experiencia profesional y dos (2) años de experiencia específica en tema de publicidad y diseño de paula**

17. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y cuantía del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta selección están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, al igual que el Decreto 1082 de 2015, y las normas adicionales que complementen o regulen la contratación estatal.

De acuerdo con lo establecido en los estudios previos, la modalidad de selección establecida para esta convocatoria es la MÍNIMA CUANTÍA, conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art.2 del Decreto No.1860 de 2021, que a su tenor reza: “Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, independiente de su objeto…”a su vez modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023.

Según lo señalado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública. El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos y gastos necesarios para la adecuada ejecución de la obra, incluidos impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato (garantía única, contribución especial, entre otros), de acuerdo con la ley.

18. PREPARACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

Las propuestas deben ser presentadas en idioma español, escritas por cualquier medio mecánico; Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentados en traducción oficial con la propuesta, en consideración con los Artículos 251 del Código General del Proceso; 480 Código de Comercio y la Resolución 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (DATIC)

La propuesta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y retenciones las que serán a costa del proponente.

Nota: La propuesta económica deberá especificar si el bien o servicio está gravado con el impuesto al Valor Agregado IVA e indicar la tarifa, o en caso contrario especificar si está exento o excluido del mismo.

La propuesta junto con todos los documentos que la conformen debe ser remitida en medio magnético en el SECOP II a través del portal único de contratación (PUC).

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADAS EN LAS VENTANILLAS DE CORRESPONDENCIA DE LA ENTIDAD NI EN LA DIRECCION DE CONTRATACION

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (DATIC) , de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.P: *“**Documentos rotos o alterados:** Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”*

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta, por lo tanto, el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (DATIC) de Santiago de Cali no asume responsabilidad alguna en el proceso de apertura de los sobres que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada en el SECOP II a través del portal único de contratación (puc).

NOTA El Departamento Administrativo de tecnologias de la informacion y las comunicaciones -DATIC para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: "*Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.*

SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE SANTIAGO DE CALI LAS OFERTAS QUE SE REMITAN EN MEDIO MAGNÉTICO EN EL SECOP II A TRAVÉS DEL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN (PUC), DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

16. INFORMACION RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior, es importante tener en cuenta por parte de los proponentes, que tal restricción la deben realizar directamente en el portal del SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), al momento de presentación de sus ofertas, acorde con los parámetros que en tan sentido tenga establecido Colombia Compra Eficiente.

En todo caso, el SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES (DATIC), sus empleados, contratistas y asesores están obligados

a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente, sin perjuicio de las restricciones que en tal sentido realice Colombia Compra Eficiente al momento de realizar la apertura de las ofertas en el citado portal del SECOP II.

19.POTESTAD VERIFICATORIA

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES (DATIC), se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

20.PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato

21. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo; en caso de que este no cumpla con las exigencias de la Invitación Pública, se evaluará al proponente con el segundo menor valor y así sucesivamente**.**

22.COMITÉ ASESOR EVALUADOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES (DATIC), designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en la invitación pública y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

23.VERIFICACION DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones de experiencia y la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (DATIC) podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (DATIC) proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

NOTA: La entidad fijará un tiempo razonable dentro del tiempo de la evaluación, para que los proponentes aporten los documentos o realicen las aclaraciones pertinentes para subsanar las ofertas económicas.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la invitación y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.
i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta

ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato.

iv. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

v. No estar incurso en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

vi. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 vii. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

24. INVITACIÓN

La información de esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta. Los Estudios Previos y las condiciones y especificaciones contenidas en él, hacen parte de la presente invitación.

El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas

25 INTERPRETACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROPUESTA

Santiago de Cali Distrito Especial –Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (DATIC) no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, malas interpretaciones u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente en la elaboración y presentación de la oferta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto contractual, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Las modificaciones a la presente invitación y a los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas

26 CONDICIONES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El contrato que se requiere celebrar corresponde a un Contrato de Suministro con las siguientes características:

a. PLAZO DE CONTRATO:

El plazo de ejecución estimado del contrato será hasta agotar presupuesto sin exceder el treinta (30) de diciembre de 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1994, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato en la plataforma Secop II.

b. FORMA DE PAGO:

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente
Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la norma tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cancelará el valor del contrato a facturación mediante actas parciales, acompañada de la acreditación del objeto del contrato a entera satisfacción, la entrega de la totalidad de los elementos adquiridos y con el visto bueno de los supervisiones de los supervisores del contrato hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

Así mismo, todo pago a que se obliga la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali / DATIC, en virtud del contrato que se celebren, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal).
3. Certificación Bancaria.
4. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Nota: No obstante, el oferente se hará cargo de cualquier impuesto y/o retención, que se llegare a establecer en la etapa del proceso precontractual, contractual y en su ejecución.

d. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato será ejecutado en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

e. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

El contratista no podrá ceder el contrato bajo ninguna circunstancia, sin previa y expresa aceptación escrita por parte de Santiago de Cali Distrito Especial –Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (DATIC)

f. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA

Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, adjudicará la oferta derivada de este proceso, al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio sea más bajo.

Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIÓN, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

i. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. Si la Entidad Estatal decide exigir garantías en los procesos de selección de mínima cuantía debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes.

Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones, considera necesario que el Contratista constituya a favor del Distrito de Santiago de Cali algunas de las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015 en los Artículo 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas:

Garantía	**Valor**	**Plazo**
Cumplimiento del contrato	10% del contrato	Por la duración del contrato y 4 meses más.

Pago de salarios	5% del contrato	Por la duración del contrato y 3 años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del contrato	Por la duración del contrato y 4 meses más.

Parágrafo: Cuando la entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado, el proponente favorecido deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida. Todos los amparos deberán mantenerse vigentes durante el término del contrato y el término previsto para su liquidación.

j. Consideraciones Generales:

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (DATIC) El Contratista debe presentar dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (DATIC)

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (DATIC) el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

k. **MULTAS**

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC) podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO I: La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO II. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

l. **CLÁUSULA PENAL**

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará al DISTRITO el diez por ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. PARAGRAFO I: El contratista autoriza para que el DISTRITO haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

m. CADUCIDAD.

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Distrito de Santiago de Cali – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC), se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

n. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Distrito de Santiago de Cali –Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (DATIC) , podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

o. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que resulte del presente proceso, se perfeccionará con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio; y para su legalización se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas. Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

p. GASTOS DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

q. ACTA DE INICIO.

Se dará inicio a la ejecución del contrato en la plataforma Secop II previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

r. JURISDICCIÓN NACIONAL.

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso, estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

27. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURIAS CIUDADANAS:

Es aplicable al presente proceso, lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control del presente proceso.

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de Santiago de Cali, en la fecha aprobada electrónicamente.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por el Ordenador del Gasto a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Firmado Electrónicamente

_____

ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA
DIRECTOR

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
DE LAS COMUNICACIONES

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Maria Camila Moldon – Abogada Contratista

Revisó: Andres Felipe Olaya – Asesor Contratista